"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°306-2023-ALC/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 14 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

VISTO:

El Proveído N°078-2023-GDUR-MDSDO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por la cual remite los Informe N°209-2023-GDUR-MDSDO, el Informe Técnico N°025-2023/KTH/RH/INSPECTOR/MDSDO del Inspector de Obra, el Informe N°024-2023-MDSDO/CERB-RO/OH del Residente de Obra, y asimismo el Informe N°496-2023-OGAJ-MDSDO de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en relación a la necesidad de aprobarse el DEDUCTIVO DE OBRA N°001 para la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado ***"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HUAMPANI DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"***, con Código Único de Inversiones N°2596442; por lo que corresponde emitir la presente en la forma siguiente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; establece todas las competencias y medidas que tienen las Municipalidades; autorizando a las Municipalidades Distritales realizar obras privadas y públicas en el ámbito de su jurisdicción y;

Que, el artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en concordancia con lo establecido en el numeral 206.1° de la normativa citada, respecto a establecer que el deductivo de obra, solo podrá ser aprobado si es menor al 25% del valor de la obra; por lo que en el caso presente conforme el informe técnico no debajo el porcentaje señalado y;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; conforme el Informe Técnico N°025-2023/KTH/RH/INSPECTOR/MDSDO del Inspector de Obra, el Informe N°024-2023-MDSDO/CERB-RO/OH del Residente de Obra, solicita que se apruebe con acto resolutivo la aprobación del Deductivo de Obra N° 001, de la Obra; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HUAMPANI DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2596442 y;

Que, en los informes técnicos concluye con la necesidad de que se apruebe el deductivo de Obra Nro. 001 por un monto de S/. 9,436.61 soles con un porcentaje de incidencia igual a 3.63% del presupuesto aprobado y el porcentaje de 4.02% de incidencia respecto del costo directo.

Que, en el caso presente conforme el informe técnico del Residente de la Obra e Inspector de Obra, precisa de la necesidad de que se autorice el DEDUCTIVO DE OBRA N° 001. Conforme los porcentajes de incidencias y en atención al sustento técnico que se señala que no existe necesidad de ejecutar algunas partidas del Expediente Técnico, precisando justamente el objetivo del deductivo justificando de manera pertinente los porcentajes de incidencia y que es compatible con el objetivo de la Obra;

Que, asimismo al no encontrarse ninguna observación de lo planteado en el marco legal vigente tanto de la normativa sobre Administración Directiva como para el caso de la normativa de contrataciones que se aplica supletoriamente, corresponde que la misma se aprobada mediante Resolución

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica conforme informe del visto ha determinado que estando a ha precisado que se cumplen con las condiciones legales para que se apruebe el Deductivo de Obra N° 001, antes mencionado, al sustentarse que el porcentaje del mismo está dentro de lo que es aprobable respecto de la normativa de contrataciones ya citado;

En ese sentido, conforme a las consideraciones expuestas, asimismo las facultades previstas en el articulo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 001 de la ejecución fisca del Proyecto de Inversión denominada; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTOR HUAMPANI DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2596442 conforme a las consideraciones antes descritas. Conforme el CUADRO RESUMEN SIGUIENTE:

DEDUCTIVO DE OBRA N°01					
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**METRADO**	**C.U**	**PARCIAL**
01	**SISTEMA DE CONTROL**				
01.01	**MOVIMIENTO DE TIERRA PARA SIEMBRA DE TUBERÍAS**				**2,486.94**
01.01.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL CONGLOMERADO C/MAQUINARIA	M3	59.77	20.89	1,248.51
01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/MAQUINARIA	M3	59.77	20.72	1,238.43
01.02	**FILTRO ARTESANAL (02 UND)**				**1,569.68**
01.02.01	SUM. E INSTAL. DE ACCESORIOS SISTEMA DE FILTRADO	UND	2.00	784.84	1,569.68
01.03	**SISTEMA DE LIMPIA**				**2,376.03**
01.03.01	SUM. E INSTAL VÁLVULA Ø6"	UND	1.00	686.67	686.67
01.03.02	SUM. E INSTAL TUBERIA PVC Ø6" SAP CL-7.5	UND	24.00	70.39	1,689.36
01.04	**SISTEMA DE SERVICIO**				**972.96**
01.04.01	SUM. E INSTAL TUBERIA PVC CL-7.5 Ø3"	UND	48.00	20.27	972.96
01.05	**DRENAJE INTERNO**				**2,031.00**
01.05.01	SUM. E INSTAL TUBERIA PVC CL-7.5 Ø3" CRI	ML	100.00	20.31	2,031.00
				TOTAL	**9,436.61**

SINTESIS DEL DEDUCTIVO DE OBRA				
DESCRIPCION	**PPTO APROBADO**	**DEDUCTIVO DE OBRA**	**Σ**	**INCIDENCIA**
COSTO DIRECTO	S/ 234,542.21	-S/. 9,436.61	S/. 225,105.60	4.02% CD
GASTOS GENERALES	S/ 25,245.32	---	S/. 25,245.32	---
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 259,787.53**	**MONTO VIGENTE**	**S/. 250,350.92**	**3.63% PT**

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Logística, la Oficina de OPMI, y demás partes interesadas vinculadas a la obra en mención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
V°B°
SECRETARIA GENERAL
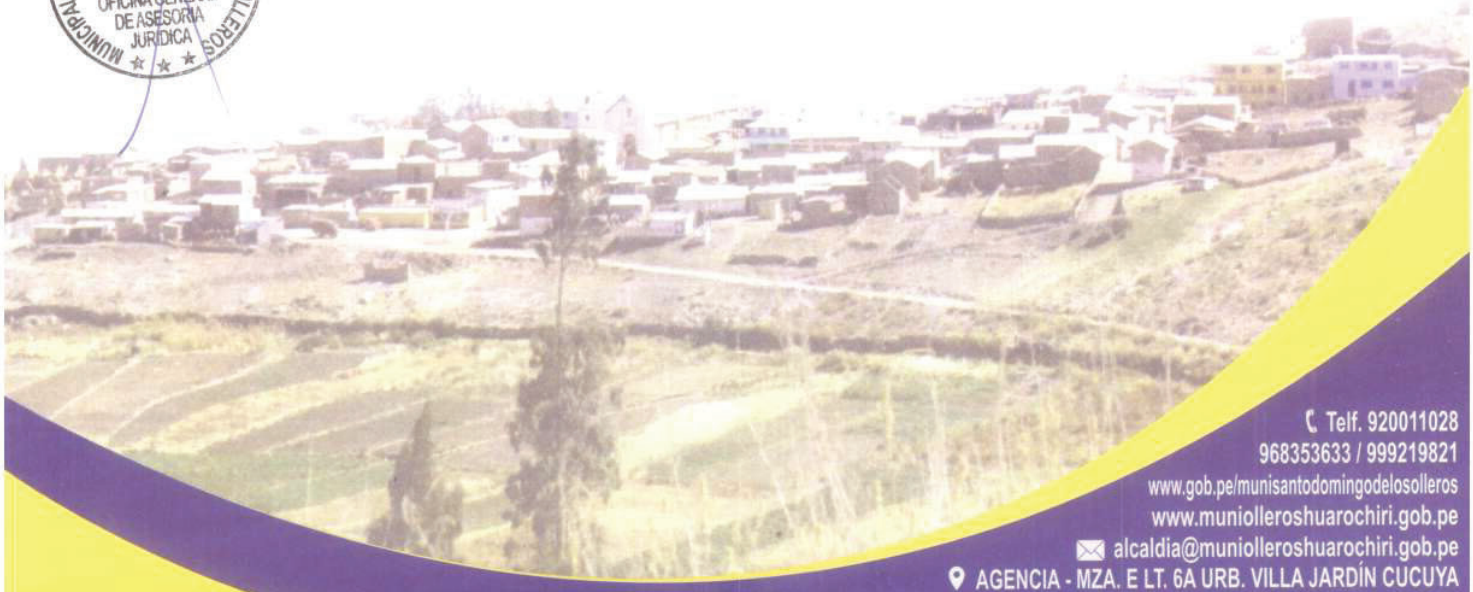
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
V° B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA